

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION PRIMERA****MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDEN**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Ruiz del Arbol y Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de agosto de 1934. Vicente Cantos.

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

(Gaceta 2 agosto 1934).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que los poseedores de patente industrial que les capacita para la explotación de tómbolas en ferias y verbenas, a que se refiere la Orden de este Ministerio de 18 de abril último (*Gaceta* del 26), se proveen de fotografías de las expresadas patentes con las que explotan diversas tómbolas en distintas poblaciones a la vez, con evidente defraudación para la Hacienda pública,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que para evitar el abuso apuntado, que ha motivado protestas de algunas Cámaras de Comercio, en lo sucesivo se exija para conceder el permiso para instalación de una tómbola la patente original, que quedará en de-

pósito de los Gobernadores civiles, devolviéndose cuando termine la feria o verbenas para que haya sido autorizado en sus jurisdicciones respectivas, no admitiéndose en modo alguno las fotografías u otras clases de reproducciones del expresado documento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso

Señores Director general de Seguridad, Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegado Gubernativo de Mahón.

(Gaceta 2 agosto 1934).

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DECRETO**

El Decreto de 9 de mayo próximo pasado regulando las funciones de los Aparejadores fué dictado, como en su preámbulo se dice, inspirándose en la ponencia que, por una comisión mixta de Arquitectos y Aparejadores se había elevado a este Ministerio, la cual que, al parecer, representaba la concordancia entre las aspiraciones y puntos de vista de una y otra profesión.

Partiendo de ese supuesto fué promulgado el citado Decreto por el que fundamentalmente se suponía había de quedar definitivamente resuelta una cuestión que en múltiples ocasiones había ocupado la atención del Poder público.

El gran número de reclamaciones y quejas que han llegado a este Ministerio formuladas por Corporaciones, Arquitectos y particulares, demuestran que la ponencia base del Decreto no representaba el verdadero sentir de los Arquitectos; por otra parte, las objeciones hechas sobre la generalidad y alcance que se le ha dado al Decreto en cuanto a obligatoriedad de la existencia del Aparejador en toda obra, sea cualquiera su clase y

cuantía, son dignas de tenerse en cuenta y aconsejan que el problema se estudie muy detenidamente y sea definitivamente resuelto por una Ley sancionada en Cortes, aplazamiento que no lesiona los intereses de clase alguna, ya que el Decreto de 28 de marzo de 1919, regula muy completamente las atribuciones y funciones de los Aparejadores, conforme se expresó en el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado de 28 de noviembre de 1930.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo único. Queda derogado íntegramente el Decreto de 9 de mayo próximo pasado dictado por dicho Ministerio.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

(Gaceta 28 julio 1934).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, con fecha 26 del pasado, eleva a este Ministerio la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de Cooperativas de 2 de octubre de 1931, y de conformidad con dicha propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que interin se aprueban los modelos de libros de contabilidad y registros que han de llevar las Cooperativas, éstas deberán presentar sus libros forrados, encuadrados y foliados al Delegado del Trabajo correspondiente, el cual sellará todas sus hojas y estampará en la primera de ellas una diligencia en la que hará constar los folios de que conste cada libro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1934.—José Estadella.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 agosto 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.910.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Convocatoria de elecciones.

##### Circular.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el número 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión, de 24 de julio último, se convoca, por la presente, a elecciones para proceder a la designación de los dos Alcaldes que, por sufragio, han de completar la Junta Administrativa en régimen de Mancomunidad, a los efectos de la coordinación de los servicios sanitarios municipales, provinciales y estatales.

No será preciso que los Alcaldes concurren personalmente a la elección para emitir el sufragio, sino que podrán hacerlo mediante carta certificada dirigida al Excmo. señor Gobernador civil, haciendo constar en su exterior que son para la elección, y cuidando de remitirlas antes del día 20 del actual, que es el señalado

para la misma y que tendrá lugar como ya se sabe, de nueve a trece en el despacho oficial de este Gobierno civil.

Se advierte que todos los Alcaldes podrán votar a dos de los de esta provincia, excepto a los de Calatayud, Paniza, Cetina, Malón y Novillas, que han sido designados ya por sorteo, conforme a lo prevenido en el número 3.º de la Orden citada.

Lo que para general conocimiento y su más exacto y puntual cumplimiento, se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de agosto de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.881.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Silvestre Pérez Crespo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 3.882.

Por D. Silvestre Pérez Crespo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 3.883.

Por D. Silvestre Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 3.884.

Por D. Justo Ramón Ayala, D. Salvador Lapuente Berges, D. Julio Aliacar Gimeno y D. Lorenzo Maza Soláns, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de 1.º y 14 de junio últimos, sobre responsabilidad de los recurrentes como ex concejales y cuentadantes de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 3.885.

Por D. Constantino Muñoz Júlvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 3.856.

Por D. Leonardo Pérez Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales del ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 3.887.

Por D. Leonardo Pérez Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales del ejercicio económico de 1926.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 3.888.

Por D. Leonardo Pérez Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales del ejercicio económico de 1927.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 3.889.

Por D. Leonardo Pérez Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales del ejercicio económico de 1928.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 3.890.

Por D. Leonardo Pérez Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Olvés, de 30 de enero de 1934, sobre responsabilidad por las cuentas municipales del ejercicio económico de 1929.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 3.891.

Por la Compañía General de Almacenes de Aragón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de Zaragoza, de 27 de marzo de 1934, que desestimó la reclamación formulada por dicha Compañía contra liquidación de utilidades del ejercicio 1931.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 6 de julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

## SECCION SEXTA

QUINTO

Núm. 3.906.

Durante los días 13, 14 y 15, en primer período voluntario, y durante los días 29, 30 y 31, en segundo período voluntario, todos del actual mes de agosto, se recaudará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año 1934.

Quinto, a 3 de agosto de 1934.—El Alcalde, Silvestre Agustín.

UTEBO

Núm. 3.909.

Durante los días 20, 21 y 22 del mes actual, y horas de ocho a trece, se hallará abierta, en esta Casa Consistorial, la recaudación del segundo trimestre del repartimiento general del corriente año en su período voluntario.

Utebo, 2 de agosto de 1934.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.830.

ANGOÑANA ABADIA, Mariano; de 28 años de edad, soltero, oficio zapatero, natural de Viana (Navarra), hijo de Demetrio y Benita, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado con el núm. 151 del año 1933.

Núm. 3.855.

GARCIA HILOS, Raimundo; de 60 años, casado, huertero, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Palma, 12, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal núm. 2, de Zaragoza, a fin de ser ingresado en prisión y extinguir ocho días de arresto que le

fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 310 de 1934, sobre lesiones.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.853.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de los de esta Ciudad de Zaragoza, en el sumario núm. 354 de 1934, sobre muerte de la niña Gloria Pina Clavería por atropello de un autobús en el Barrio de Casetas, se cita por medio de la presente al testigo Fernando Simón Gómara, que últimamente se hallaba domiciliado en Utebo, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oído; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario.

Núm. 3.872.

#### ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Esteban Yago Ruiz, vecino de Calmarza, para pago de multa, indemnización y costas impuestas por la Superioridad, por resolución dictada en el sumario núm. 8 de 1929, por disparo y tenencia de arma, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descriptos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del 14 de mayo último.

Para cuyo remate se ha fijado el día treinta del actual mes de agosto, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Calmarza; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción interino, Pedro Colás. El Secretario judicial, Antonio N.

Núm. 3.865.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal civil instado ante este Juzgado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D. Ramón Velázquez Clemente, contra la herencia de D.<sup>a</sup> Mónica Trigo Escalera, sobre cobro de mil pesetas, se sacan a la venta en segunda subasta pública, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo en que salió en primera, los bienes que fueron embargados a dicha herencia, y que a continuación se detallan:

Campo, en Somontes, de nueve hanegas; linda al norte con Nicanora Olivito, este y sur con brazal: tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Campo, en Olivito, de nueve hanegas, o sea de sesenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; linda norte brazal, este y sur acequia del Molino y oeste con finca del Sr. Vargas: tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Campo, en la partida de la Olivera, de sesenta y una áreas, cincuenta centiáreas; linda norte con Joaquín Olivito, este y sur con José Medrano y oeste brazal: en mil seiscientas pesetas.

Campo, en media huerta, de cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; linda al norte brazal, este escorrederos, sur finca del Sr. Vargas y oeste con Mariano Lamuela: tasado en mil doscientas ochenta pesetas.

Campo, en la partida de Las Canales, de veintiuna áreas, cuarenta centiáreas; linda norte y sur acequia

Pinseque, este acequia baja y oeste con Mariano Lamuela: tasado cuatrocientas ochenta pesetas.

Campo, en Tamarigal, de catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte con río Jalón, este brazal, sur con Francisco Soler y oeste con Santiago Olivito: tasado en cuatrocientas pesetas.

Era para trillar, en la partida de monte San Joaquín, de siete áreas, quince centiáreas; linda norte y oeste camino, este Pascual Arbej y sur Francisco Soler: tasada en ochenta pesetas.

Casa y corral, en la calle del Molino, de veintiocho metros de superficie; consta de un piso y el firme, sin número; linda derecha camino, izquierda Santiago Langayo, espalda con dueña: tasada en novecientas pesetas.

Las referidas fincas se hallan sitas en Bárboles.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de agosto próximo, y hora de las once de su mañana. Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que los autos, con la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en La Almunia a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel Martínez. — Ante mí, Gregorio Abad.

### Juzgados municipales.

Núm. 3.868.

#### JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cita a Eugenia Abecia García, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintiuno del próximo agosto, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra la misma, sobre lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Gayarte.

Núm. 3.868.

#### JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cita a Manuel Garrido Santiago, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintiuno del próximo agosto, a las doce y media horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo, sobre usurpación de título; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Gayarte.